



Acuerdo No. SECG/03/2022.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Aprobación del Acuerdo CG/17/2020.** Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/17/2020¹ intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TUTULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de octubre de 2020 de 2020.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** Que en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/008/2022², intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.".
- 4. Acuerdo INE/CG52/2022.** Que el 4 de febrero de 2022. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato de Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- 5. Aprobación del Acuerdo SECG/02/2022.** Que el 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. SECG/02/2022³, intitulado "ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NO.

¹ Consultable en la siguiente liga:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Octubre/7ma_ext/CG_17_2020.pdf

² Consultable en la siguiente liga:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2022/Febrero/3a_ext/CG_008_2022.pdf

³ Consultable en la siguiente liga:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Estrados/2022/Acuerdo_SECG-02-2022.pdf



"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022".

SECG/01/2020, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de febrero de 2022.

6. Que el 31 de marzo de 2022, en reunión de trabajo, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/015/2022⁴ intitulado: "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.".
7. **Oficio INE/SE/0411/2022, relativo a Revocación de Mandato.** Que el 6 de abril de 2022, la Secretaría Ejecutiva recibió vía correo electrónico, el oficio UVIN/155/2022, a través del cual la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional de este Instituto Electoral adjuntó el oficio INE/SE/0411/2022, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que solicita que este órgano electoral ejerza la función de oficialía electoral el día de la jornada de Revocación de Mandato a celebrarse el 10 de abril de 2022.

MARCO LEGAL:

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. Artículos 41, base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente. Artículos 1; 2; 4; 5; 98, párrafo primero y segundo; 99 y 104, numeral 1, inciso p), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Constitución Política del Estado de Campeche vigente. Artículo 24, base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículos 1º; 3º; 242; 243; 244; 247; 248; 249; 250; 251; 253, fracción III; 254; 255; 277; 282, fracciones I, II, VIII, XIV, XXV y XXX y 283, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente. Artículos 1, fracción I; 2; 4, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a); 5, fracciones II y XX; 6; 37; 38, fracciones I, X, y XIX y 46, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

⁴ Consultable en la siguiente liga:

<https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2022/marzo/jge/JGE-015-2022.pdf>



CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche", tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base VII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 242, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, tal como lo mandatan los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, base VII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 247, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.** Que los fines del Instituto Electoral, son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, tal como lo dispone el artículo 243, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad paridad se realizan con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, de conformidad con los artículos 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, base VII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 244, 249, y 254, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal y le corresponde



"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022".

ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral, por sí, por lo que estará investida de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, o por conducto de las y los servidores públicos que integren el Departamento de Oficialía Electoral, a quienes les delegará la atribución mencionada, de conformidad con los artículos 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 282, fracción VIII, 283 párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que con base en lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva tiene adscrito el Departamento de la Oficialía Electoral; en este sentido, la Secretaría está investida de fe pública para los actos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, la cual podrá ser delegada en los servidores públicos adscritos al área de la Oficialía Electoral, parte integrante de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva; y las demás que le confiera esta Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable.
- VII.** Asimismo, tal como se expresó en el Antecedente 2 del presente documento el 23 de julio de 2020, en la 2ª sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/17/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TUTULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."; el cual en su resolutivo primero estableció: "PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Javier del Jesús Celis Can, actualmente Jefe de Departamento "A", para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo finja como titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XII del presente documento."; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de octubre de 2020.
- VIII.** Que tal como se expresó en el Antecedente 3 del presente documento, en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/008/2022, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."; por ello y por ser la persona investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto



"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022".

Electoral del Estado de Campeche, puede delegar dicha atribución en los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IX.** Que en relación al Antecedente 5, el 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. SECG/02/2022, por el cual se modificó el Acuerdo No. SECG/01/2022, relativo a la atribución de fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de febrero de 2022, el cual en sus resolutivos segundo y tercero estableció:

"PRIMERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica al Licenciado en Derecho Javier del Jesús Celis Can, en su calidad de Titular de la Oficialía Electoral, la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones VIII, X, XI XIV del presente documento.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica a los licenciados en Derecho, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral para el caso concreto según corresponda, previa instrucción y conocimiento del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones IX, X y XII del presente documento. ..."

- X.** Que en relación al Antecedente 7, el 6 de abril de 2022, la Secretaría Ejecutiva recibió vía correo electrónico, el oficio UVIN/155/2022, a través del cual la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional de este Instituto Electoral adjuntó el oficio INE/SE/0411/2022, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que en su parte medular solicitó lo que a continuación a la letra se transcribe:

..."Ahora bien, tomando en consideración que el actual proceso de RM es un derecho de participación política de la ciudadanía que se realiza por primera vez en la historia del país, que lo hace ser un ejercicio de gran trascendencia, para el INE resulta fundamental que diversas instituciones del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, coadyuven con este Instituto en el adecuado desempeño de sus funciones, de manera particular, en el desarrollo de la jornada de votación del próximo 10 de abril, a fin de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio efectivo del derecho político de la ciudadanía de votar en este proceso.

Con el objetivo de alcanzar esta finalidad, este Instituto ha dispuesto, entre otras acciones, ejercer la función de oficialía electoral el día de la jornada de RM a través de las personas servidoras públicas a las que se haya delegado esta función, de acuerdo con los artículos 51, numeral 1, inciso v); 62, numeral 3; y 72, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), aplicable a falta de disposición expresa en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM). De igual forma, se ha solicitado en ejercicio de sus facultades, la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada de RM.

Por otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales (OPL), en su carácter de autoridades estatales, deben prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley, en este caso, del INE. Asimismo, de acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso p), de la LGIPE, corresponde a los OPL, ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.



"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022".

Considerando estas razones y por instrucciones del Consejero Presidente del INE, atendiendo al artículo 4, segundo párrafo, de la LFRM, en el sentido de que el INE tiene a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que corresponda; se solicita a los treinta y dos OPL en su carácter de autoridades estatales a las que les corresponde ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos de naturaleza electoral, se sirvan prestar el auxilio y colaboración necesarios para con esta autoridad electoral nacional, a fin de que se pueda ejercer la función de oficialía electoral el día de la jornada de RM a celebrarse el 10 de abril próximo. "...

- XI.** Que en relación al Antecedente 6, el 31 de marzo de 2022, en reunión de trabajo, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/015/2022 intitulado: *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022."*; por lo que conforme a las medidas de austeridad aprobadas por las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se solicita que preferentemente los gastos relativos a la función de oficialía electoral sean erogados por el Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que concatenado al antecedente 4 y a las Consideraciones IX y X, con fundamento en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento a los artículos 4, numeral 2 y 104, numeral 1, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud del Acuerdo INE/CG52/2022 y del oficio INE/SE/0411/2022; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General considera otorgar la fe pública a los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz y Rubén Lorenzo Anota Salinas, para ejercer la función de oficialía electoral en la jornada de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024; a celebrarse el 10 de abril de 2022 por el Instituto Nacional Electoral.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche otorga a los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz y Rubén Lorenzo Anota Salinas, la fe pública para ejercer la función de oficialía electoral en la jornada de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, a celebrarse el 10 de abril de 2022 por el Instituto Nacional Electoral; lo anterior con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento a los artículos 4, numeral 2 y 104, numeral 1, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud del Acuerdo INE/CG52/2022 y del oficio INE/SE/0411/2022; para



"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022".

todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones IX, X y XI del presente documento.

SEGUNDO.- Emítanse y publíquense los oficios delegatorios de fe pública a favor de los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz y Rubén Lorenzo Anota Salinas, adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para ejercer la función de oficialía electoral en la jornada de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, a celebrarse el 10 de abril de 2022 por el Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XI del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, turnar inmediatamente de manera electrónica, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche; el presente Acuerdo y los oficios delegatorios de fe pública de las y los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral www.ieec.gob.mx, para conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.-----

LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".